

EXIME DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE INDICA Y
ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES SOBRE FIESTAS PATRIAS 2018.

Huépil. 17 de Agosto de 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.512/2018

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.
- d) La posibilidad de fomentar la participación de la ciudadanía en las actividades de conmemoración de las Fiestas Patrias y el respeto a las tradiciones criollas y la necesidad de establecer parámetros respecto del cobro de derechos y otras materias para el año 2018.

DECRETO:

- 1) **Eximase**, por el presente año, del pago de derechos municipales por concepto de ramadas, kioscos, cocinerías y otros afines, en los terrenos que se habiliten con este fin en los distintos pueblos y sectores de la comuna de Tucapel.
- 2) **Establézcase** como concepto pertinente para la instalación de locales lo siguiente:
 - a. **Ramadas:** local confeccionada con ramas y estructura acorde, debidamente ornamentado en forma tradicional; con derecho a expender bebidas alcohólicas, comidas tradicionales, música en vivo o grabada y derecho a baile. Sus dimensiones serán hasta 14 metros de frente por 14 metros de fondo.
 - b. **Cocinerías:** Local confeccionado con ramas, estructura acorde debidamente ornamentado; autorizado para vender confites, alimentos, bebidas alcohólicas y bebidas envasadas. Sus medidas serán hasta 8 metros de frente por 8 metros de fondo.
 - c. **Kioscos:** Local confeccionado o adornado de manera que se identifiquen con las tradiciones; autorizado para vender confites, alimentos y bebidas envasadas. Sus medidas serán hasta 3 metros de frente por 3 metros de fondo.
 - d. Los espacios destinados a **Juegos** serán hasta 2 metros de frente por 2 metros de fondo.
 - e. Los espacios destinados a **Ventas de Chicha** serán hasta 3 metros de frente por 3 metros de fondo.

Los gastos correspondientes a consumo de agua potable y electricidad serán asumidos directamente por los locatarios con los proveedores de aquello.
Todos los locales podrán amenizar con música a un volumen moderado y estarán obligados a emitir música tradicional chilena, a lo menos por **15 minutos** cada hora.

Esta autorización transitoria se entenderá desde el día 14 de septiembre de 2018 desde las 15:00 horas, y se prorrogará hasta las 22:00 horas del 19 de septiembre de 2018. Los días 14, 15, 16, 17 y 18 entre las 03:00 horas y las 06:00 horas deberá moderarse el volumen de la música permitir el descanso de los habitantes cuyas residencias se encuentren cercanas al sector determinado para el funcionamiento de las ramadas y locales.

Las solicitudes para otorgar **los permisos** correspondientes se deberán presentar hasta el día **30 de agosto de 2018.**

Los lugares autorizados para instalación de ramadas y otros serán entregados oportunamente y deberán quedar limpios de toda clase de desperdicios y ramas en el plazo de quince días a contar del 20 de septiembre de 2018.

- 3) El gasto que presente la aplicación del presente decreto, se financiara con fondos del presupuesto municipal año 2018.

Apruese, comuníquese, publíquese, archívese



ARLETTE VEÑEGAS QUIBOZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Secretario Municipal
- DAF
- Dirección de Control
- Of. de partes
- Tenencia Huepil
- Retenes Porcura-Trupán y Tucapel
- Delegaciones Municipales (3)
- FJDA-AVQ:mgch